

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8171/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 3040-V-96 y agregados N° 7897-V-96 Y SEO 8527-V-96 y la Ordenanza N° 7456; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Vecino y Empresa.-

Que por Expediente N° SEO 3040-V-96, la Empresa EDUARDO DELGADO, solicita la aprobación de la obra de Redes Cloacales del Barrio Belgrano Sector II, previa adjudicación de los vecinos del área y como consecuencia de la Licitación Pública de fecha 15/08/96.-

Que de acuerdo a la oferta de la Empresa cada frentista adherente deberá abonar la suma básica de \$ 37,00 por metro lineal de frente y de \$ 80,00 por conexión domiciliaria, incluido el I.V.A..-

Que a fojas 1308 a 1318 y 1420 a 1500 luce los contratos de cada frentista en la Empresa Eduardo Delgado.-

Que de acuerdo al Artículo 15°), de la ordenanza, se considera la adhesión de los vecinos carenciados que constan en las encuestas socio económicas que luce a fojas R1323 a 1415.-

Que de acuerdo al artículo 23°); de la ordenanza se incluye el cómputo de las propiedades baldías.-

Que a fojas 1804 a 1806, luce contrato de obra suscripto entre el Municipio y la Empresa efectos de comprometer el pago que corresponde en el cumplimiento del artículo 13°), de la ordenanza.-

Que a fojas 1800 a 1801 luce planillas de balance de adhesión donde surge que considerando la cantidad de contratos suscriptos, la situación de los vecinos carenciados y el estado de las parcelas baldías, resulta una adhesión total a la Obra del 70%.-

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que el Artículo 4°) la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 080/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 1851/1852 con más el agregado del Artículo 6°); el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/98; celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligato
-----rio a la Obra: "RED CLOACAL BARRIO BELGRANO
SECTOR II" en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

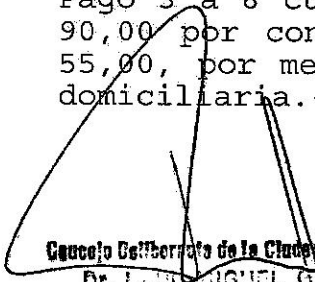
ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal
-----sujetos al pago a los vecinos cuyas
propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

calle CHOCON (vereda sur) entre Linares y Saturnino Torres.
calle AMARANTO SUAREZ (ambas veredas) entre Linares y Saturnino Torres.-
calle AMERICA (ambas veredas) entre Linares y Comahue.-
calle MINAS (ambas veredas) entre Linares y Saturnino Torres.-
calle LAS GRUTAS (ambas veredas) entre Comahue y Saturnino Torres.-
calle JUAN DIAZ DE SOLIS (ambas veredas) entre Comahue y Saturnino Torres.-
calle LOS ARAUCANOS (ambas veredas) entre Linares y Saturnino Torres.-
calle BOERR (vereda norte) entre Linares y Armando Vidal.-
calle BOERR (vereda sur) entre Linares y El Quebrachal.-
calle SIN NOMBRE (ambas veredas) entre Linares y El Quebrachal.-
calle LINARES (vereda este) entre El Chocón y Sin Nombre al Sur.-
calle CULTRUM (ambas veredas) entre Minas y Los Araucanos.-
calle EL QUEBRACHAL (ambas veredas) entre Minas y Sin Nombre al Sur.-
calle HUERQUEN (ambas veredas) entre Minas y Los Araucanos.-
calle COMAHUE (ambas veredas) entre El Chocón y Boerr.-
calle ELISA VIVANCO (ambas veredas) entre Amaranto Suárez y Minas.-
calle DOCTOR PELAGATTI (ambas veredas) entre El Chocón y Boerr.-
calle SATURNINO TORRES (ambas veredas) entre El Chocón y Boerr.-
calle CHOCON (vereda sur) entre Saturnino Torres y el límite este del lote 10 de la Manzana 2.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al siste-
-----ma de distribución por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra, considerando el 30% de descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO

1°) Para vecinos adherentes: a) Pago Contado: \$37,00 por metro lineal de frente y \$ 80 por conexión domiciliaria, b) Pago 3 a 6 cuotas: \$ 40,00 por metro lineal de frente y \$ 90,00 por conexión domiciliaria, c) Pago en 12 cuotas: \$ 55,00, por metro lineal de frente y \$ 120,00 por conexión domiciliaria.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

2°) Para Vecinos No Adherentes: Será de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán conforme a lo mencionado en los Contratos Individuales quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco, previo a la iniciación de la Obra.-

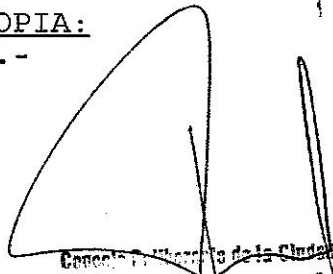
ARTICULO 6°): El Municipio liberará los pagos a la Empresa contra certificado de avance hasta un monto de \$ 266.995,36 (pesos doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco con treinta y seis centavos), y la diferencia hasta el monto global de la Obra solo podrá liberarse el pago una vez terminada esta y aprobada por el EPAS.-

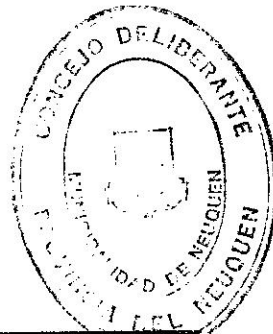
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 3040-V-96 y agregados N° 7897-V-96 Y SEO 8527-V-96).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MIGUEL CAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8171-11998
Promulgada por Decreto No	0814 11998
Expte. No	SES 3040-V-96 y agregados
Obs.:	7897-V-96-8527-V-96-